

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Asociación: Lumen Vitae, A.C.

Objeto: Colaboración para la implementación de los proyectos “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Líderes”, como modelo de prevención ante conductas adictivas entre estudiantes de nivel secundaria en Fraccionamiento Villas Terranova y sus alrededores

Monto: N/A

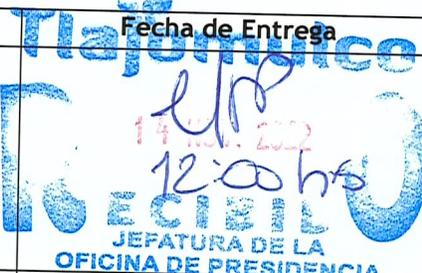
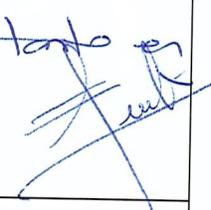
Vigencia: 02-sep-2022 al 01-sep-2032

Fecha de Suscripción: 02 de septiembre del 2022.

Responsable del Seguimiento:

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Al y 21/10/22</i>
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. <b>RECIBIDO</b> 31 OCT 2022 <i>9:20</i>
Dirección General Jurídica	Secretaría General	<i>José Antonio</i> <i>2 tantos</i> 21 OCT. 2022 <b>RECIBIDO</b> 1:43 Tlajomulco   es túyo
Secretaría General	Dirección General Jurídica	 DIRECCIÓN JURÍDICA 25 OCT. 2022 <i>9:10 Hrs</i> <b>RECIBIDO</b> Tlajomulco   es túyo

008251

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	 <p>14 Nov 2022 12:00 hrs</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica Elizabeth Sotomayor Math del Campo 23 Nov 2022	Proveedor	Recabi un tanto en original 
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA LUMEN VITAE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCION” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL LA C. ELIZABETH SOTOMAYOR MARTIN DEL CAMPO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS “LIDERAZGO JUVENIL” Y “PREPARANDO LIDERES”, COMO MODELO DE PREVENCIÓN ANTE CONDUCTAS ADICTIVAS ENTRE ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA EN FRACCIONAMIENTO VILLAS TERRANOVA Y SUS ALREDEDORES, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El consumo de las drogas en nuestros jóvenes, tanto permitidas como en el caso del tabaco o el alcohol, además de las prohibidas como la marihuana, cocaína, metanfetaminas, por mencionar algunas, inclusive ya en casos de niños, definitivamente es uno de los problemas más graves de nuestra sociedad, la cual cuenta con un sin número de modelos aspiracionales y circunstancias que orillan a nuestra juventud a consumir algún tipo de sustancia adictiva.
2. Son garantías y derechos humanos de todos los individuos, el gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, en especial, los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo. integral, debiendo recaer en el Estado, entendido en forma integral con todos sus órdenes de gobierno, la responsabilidad de ser el facilitador para que los particulares coadyuven para el efectivo ejercicio de los derechos de la niñez como se encuentra consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna; 1 fracciones 1 y 11, 3, 7, 8, 13, 14 y 15 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 4, 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 28, 29, 30, 32, 33 y 39 fracción Vi del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Al respecto Lumen Vitae, A.C., es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objeto se centra en la prestación de servicios de trabajo, quien en conjunto con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establecieron el proyecto inicialmente denominado “Círculo Juvenil” que, hoy en día se ha transformado en el proyecto “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Líderes” como modelo de prevención ante conductas adictivas, entre adolescentes y jóvenes de 11 a 18 años de alta vulnerabilidad o que han consumido sustancias de manera experimental, sin desarrollar adicción.
4. Es el caso que con el objeto de prestar servicios de orientación social, educación, rehabilitación médica y capacitación para el trabajo, para la prevención de adicciones, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con Lumen Vitae, A.C., tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración.

## DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- F. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento, tomada en la Sesión Extraordinaria de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós mediante el Punto de Acuerdo PA/186/2021-2024.
- G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- H. Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con la finalidad de colaborar con “LA ASOCIACIÓN” para que continúe con el proyecto denominado “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Lideres”.

II.- “LA ASOCIACIÓN” declara a través de su Apoderada General:

a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la copia de la Escritura Pública número 15,529 quince mil quinientos veintinueve, de fecha 10 diez de diciembre del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 41 cuarenta y uno de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador López Vergara.

b) Que la Lic. Elizabeth Sotomayor Martín del Campo, comparece en ejercicio de las facultades, que le han conferido mediante la Escritura Pública número 9,722 nueve mil setecientos veintidós, de fecha 10 diez de Abril del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la Fe del Notario Público Número 25 veinticinco de la ciudad de Zapopan, Jalisco, Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno. Quien se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 2465082166204.

c) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes LVA091Z14PRA.

d) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Copérnico número 3730, interior 5, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, código postal 45070.

d) Que dentro de su Objeto Social se encuentran, entre otros, los siguientes:

- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- La asistencia o rehabilitación médica así como la atención en establecimientos especializados.
- La rehabilitación de alcoholicos y fármaco dependientes.
- La orientación social, educación o capacitación para el trabajo.

e) Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de colaborar con “EL MUNICIPIO” para que continúe el proyecto denominado “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Lideres”.

**III.- “LAS PARTES” declaran:**

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis, “EL MUNICIPIO” y “LA INSTITUCION” celebraron un CONVENIO DE COLABORACIÓN para la implementación de los proyectos “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Lideres”, como modelo de prevención ante conductas adictivas entre estudiantes de nivel secundaria en Fraccionamiento Villas Terranova y sus alrededores, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el CONVENIO DE ORIGEN.
- C. Que derivado del punto de acuerdo DA/186/2021-2024 de la Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en el que autoriza que se renueve el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito con Lumen Vitae, A.C. de fecha 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis por un plazo de 10 diez años, para dar continuidad en la implementación de los proyectos “Liderazgo Juvenil” y “Preparando Lideres”, como modelo de prevención ante conductas adictivas entre estudiantes de nivel secundaria en fraccionamiento villas terranova y sus alrededores.
- D. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan novar el CONVENIO DE ORIGEN, conforme punto de acuerdo DA/186/2021-2024 de la Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto continuar con el desarrollo del proyecto denominado "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Lideres", diseñado y aplicado por "LA ASOCIAOÓN", como modelo de prevención ante conductas adictivas entre adolescentes y jóvenes de 11 a 18 años de alta vulnerabilidad o que han consumido sustancias de manera experimental, sin desarrollar adicción.

**SEGUNDA.-** "LA ASOCIACIÓN" mediante su personal y equipo de trabajo se compromete al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Lideres", y a su vez "EL MUNICIPIO" destina para el objeto del presente Convenio el siguiente bien inmueble que forma parte de un solo paño de superficie mayor y qué se describe a continuación: Centro comunitario de 410.00 cuatrocientos diez metros cuadrados, construido sobre área de cesión para destinos ACD-4 de la etapa 5 correspondientes al Fraccionamiento "VILLAS TERRANOVA", misma que se encuentra amparada en Escritura Pública Número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce de fecha 07 siete de septiembre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" están conformes en que las obligaciones contraídas al amparo del presente Convenio de Colaboración, ya sean de dar, hacer o no hacer, se han

perfeccionado al momento la firma del presente instrumento, manifestando que el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede seguirá formando parte del patrimonio del dominio público de "EL MUNICIPIO", por lo cual es de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

En consecuencia y en caso de que por causas ajenas a "LAS PARTES", exista una perturbación del destino que le fue asignado al bien inmueble materia del presente Convenio, "LA ASOCIACION" se compromete a dar aviso a "EL MUNICIPIO" para que se realicen las acciones necesarias para mantenerlo y restituirlo.

**CUARTA.-** La Vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará a partir del día de su firma, teniendo una duración de 10 diez años, concluyendo precisamente el día 01 primero de septiembre del año 2032 dos mil treinta y dos, fecha está en la que las obligaciones de dar, hacer o no hacer contraídas por "LAS PARTES", se tendrán por terminadas, regresando las cosas al estado que guardan antes de la celebración del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan -que el plazo de Vigencia del presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo que emita el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y convenio que al respecto firmen las partes.

**QUINTA.-** La "LA ASOCIACIÓN" colaborará con los vecinos del Fraccionamiento Villas Terranova para que en el Centro Comunitario materia del presente Convenio de Colaboración se puedan llevar a cabo sus asambleas, juntas vecinales y demás mecanismos de participación ciudadana, con el objeto de fomentar la participación, ciudadana en su comunidad, por lo que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, se coordinará con "LA ASOCIACIÓN" para la programación anticipada de tales ejercicios ciudadanos y la protección de los bienes que "LA ASOCIACION" tenga en el Centro Comunitario.

**SEXTA.-** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conservar la delimitación can la que cuenta el Centro Comunitario materia del presente Convenio conforme al levantamiento topográfico que se anexa al este instrumento y en malla ciclónica, por lo que no podrá levantar una barda perimetral; asimismo, deberá dejar libre acceso al público en general al resto del área de cesión para destinos donde se encuentran construido el Centro Comunitario que se destina al desarrollo del proyecto denominado "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Lideres".

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso que el bien inmueble sea utilizado a un uso distinto al objeto del presente Convenio, será causa suficiente para darlos por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

**OCT'AVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se encuentra sujeto, a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar un informe detallado de forma trimestral de las actividades que realice en la ejecución del proyecto, denominado "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Lideres" a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Servicios de Salud, la cual podrá solicitarle las aclaraciones y ampliaciones de la información necesaria para acreditar que se cumple con el objetivo del presente Convenio de Colaboración.

- "LA ASOCIACIÓN" deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.

- "LA ASOCIACIÓN" deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de teléfono y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.

- **"LA ASOCIACIÓN"** aportará el equipo de cómputo, de oficina, materiales y demás insumos necesarios para el desarrollo del proyecto denominado "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Líderes", así como al personal capacitado que requiera.

- **"LA ASOCIACIÓN"** sólo podrá realizar modificaciones y mejoras a su costa, cuando no representen un cambio estructural a las construcciones del área materia del Convenio, previa obtención de las licencias, permisos y demás autorizaciones previstas en la legislación y normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.

- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble materia del Convenio.

- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá hacerse cargo del mantenimiento del bien inmueble, ya que forma parte del patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y en caso de que requiera alguna modificación arquitectónica para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula QUINTA del presente contrato, está deberá ser aprobada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección General de Obras Públicas y obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones previstas en la legislación y normatividad aplicable.

- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, al término de la vigencia del presente contrato, a concluir con las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** respecto, del bien inmueble descrito en la cláusula Segunda del presente instrumento, en las mismas condiciones en que le fue entregado sin más deterioro que el normal causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal, lo cual deberá comprobar.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de terminación anticipada del presente instrumento quedando sin efecto este Convenio.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan, en que entre otras, que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por destrucción del bien inmueble por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Por haberse cumplido el término del presente Convenio;
- IV. Por abandono del bien inmueble por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**; o
- V. Por liquidación de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si derivado del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** obtengan datos personales de terceros que sean materia de protección en los términos del artículo 28, en relación con el numeral 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco, las partes se obligan a no divulgarlos de forma alguna sin que haya operado en su favor el consentimiento previo y por escrito del directamente interesado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, Incluyendo la sustitución patronal, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

**DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **02 dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.**

"LA INSTITUCION"

C. ELIZABETH SOTOMAYOR MARTIN DEL CAMPO  
Apoderada General  
LUMEN-VITAE, A.C.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO GARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

NIGV/JSG/JPAS/MARD

